

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

No. SEAPAL-2026-04-AD

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el 09 de junio de 2026, en las instalaciones que ocupa el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, ubicado en Avenida Francisco Villa s/n, esquina con Manuel Ávila Camacho, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, el suscrito **Ing. Carlos Alberto Ruiz Hernández**, en su carácter de Director General y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, emite la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para la ejecución de la obra denominada **"TRABAJOS EMERGENTES PARA RETIRAR EL COLAPSO Y TAPONAMIENTO DEL COLECTOR CENTRO NORTE DE 60" DE DIÁMETRO Y REHABILITAR EL ÁREA AFECTADA, EN AV. PRISCILIANO SÁNCHEZ CON EL CRUCE DE AV. MÉXICO, EN PUERTO VALLARTA, JALISCO."**, por un monto máximo de **\$4'300,00.00** (cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para tal efecto se procede a observar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio; fue creado mediante acuerdo edilicio número 251/2019 doscientos cincuenta y uno diagonal dos mil diecinueve, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, en correlación con los acuerdos edilicios números 272/2020 doscientos setenta y dos diagonal dos mil veinte, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, 141/2025 y 191/2025 publicados respectivamente, el día trece de enero del año dos mil veinte, cinco de febrero ambos del dos mil veinte, dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco y quince de marzo del año dos mil veinticinco en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta; cuya finalidad del SEAPAL-VALLARTA es operar y garantizar el buen funcionamiento de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales de Puerto Vallarta, Jalisco; reconocido como un OPDM (Organismo Público Descentralizado Municipal) atento a lo que disponen los artículos 289, 295 y 303 del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

2. El Ing. Carlos Alberto Ruiz Hernández, acredita su carácter de Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco con la designación

que realizó en su favor mediante oficio número 0254/24 de fecha 01 de noviembre de 2024, emitido y firmado por el Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9, fracción III del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco (Seapal-Vallarta). Asimismo, manifiesta que a la firma de éste contrato, también comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración del Seapal-Vallarta, representación que le fue conferida mediante Escritura Pública número 54,119 de fecha 23 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público número 3 de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

3. Derivado de las afectaciones detectadas en la infraestructura sanitaria y de drenaje, ocasionadas por la aparición de un socavón y el reblandecimiento del subsuelo en la zona de intervención, y en correlación con el oficio número DOP/140/2026 de fecha 05 de junio de 2026 emitido por la Dirección Operativa, mediante el cual se informó la existencia de un socavón originado en el Colector Centro-Norte ubicado en la intersección de la Avenida México y calle Prisciliano Sánchez, así como la necesidad de realizar su reparación mediante contratista especializado debido a la complejidad de las maniobras, equipos, materiales y condiciones técnicas requeridas, se ha generado un riesgo inminente de colapso estructural en la red sanitaria, así como afectaciones a la estabilidad de la vialidad y a la operación adecuada de los servicios públicos a cargo de este Organismo.

De acuerdo con la información técnica emitida por las áreas operativas correspondientes, las condiciones actuales del terreno y de la infraestructura subterránea no permiten determinar con precisión el alcance total de las afectaciones, las cantidades reales de obra requeridas ni los conceptos extraordinarios que pudieran resultar necesarios conforme avancen los trabajos de excavación, exploración y reparación, toda vez que existe la posibilidad de daños ocultos en tuberías, líneas sanitarias, descargas, estructuras complementarias y demás elementos hidráulicos y sanitarios asociados.

Asimismo, la presencia del socavón representa un riesgo directo para la seguridad de la población, la movilidad urbana, la salud pública y la continuidad de los servicios de drenaje sanitario y agua potable, pudiendo ocasionar mayores afectaciones estructurales, hundimientos adicionales, escurrimientos, fugas sanitarias y posibles contingencias de carácter sanitario y ambiental en caso de no atenderse de manera inmediata.

En consecuencia, y atendiendo a la necesidad urgente de salvaguardar la infraestructura hidráulica y sanitaria, garantizar la continuidad y correcto funcionamiento de los servicios públicos y proteger el derecho humano al agua y al saneamiento previsto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta indispensable la ejecución inmediata de la obra denominada **"TRABAJOS EMERGENTES PARA RETIRAR EL COLAPSO Y TAPONAMIENTO DEL COLECTOR CENTRO NORTE DE 60" DE DIÁMETRO Y REHABILITAR EL ÁREA AFECTADA, EN AV. PRISCILIANO SÁNCHEZ CON EL CRUCE DE AV. MÉXICO, EN PUERTO VALLARTA, JALISCO."**, mediante un mecanismo de contratación que permita la atención

inmediata de la contingencia, evitando con ello mayores afectaciones a la población de Puerto Vallarta, Jalisco y al interés público.

4. De conformidad con lo expuesto en los puntos que anteceden y con el fin de contratar la obra denominada **"TRABAJOS EMERGENTES PARA RETIRAR EL COLAPSO Y TAPONAMIENTO DEL COLECTOR CENTRO NORTE DE 60" DE DIÁMETRO Y REHABILITAR EL ÁREA AFECTADA, EN AV. PRISCILIANO SÁNCHEZ CON EL CRUCE DE AV. MÉXICO, EN PUERTO VALLARTA, JALISCO."**, se emite la presente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, con base a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

A fin de sustentar las consideraciones que se relacionan posteriormente, es de observarse lo establecido en los artículos 4 octavo párrafo y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción XVI, 20, fracción III y 22 fracciones V, VIII y X del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; de aplicación temporal de conformidad con lo acordado en la Cláusula Séptima del Acta Protocolizada de la Sesión Ordinaria y de Instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 10 de marzo de 2020, contenida en la Escritura Pública número 47,790 del protocolo del Licenciado Francisco José Ruíz Higuera Notario Público número 3 de ésta Ciudad, de fecha 12 de marzo de 2020, en correlación con la instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 08 de octubre de 2024 protocolizada en la Escritura Pública número 54,119 pasada ante la fe del Licenciado Francisco Ruiz Higuera, Notario Público número 3 de ésta Ciudad, el día 23 de octubre de 2024 (para efectos de la fecha de suscripción del contrato de obra pública); artículo 43 numeral 1 fracción III, numeral 3, fracciones V, VIII y X, 91 numeral 1 y 93 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 13, fracción I del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; que textualmente señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"Artículo 4º.- (...) Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se

administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

“Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular en el Municipio de Puerto Vallarta, la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, que deberá realizarse con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.”

“Artículo 2. El presente reglamento se expide con apego a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los diversos 77, 79 y 80, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; numeral 2 del artículo 1, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 37 fracción XIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y; demás ordenamientos jurídicos aplicables.”

*“Artículo 3. Para la aplicación y efectos de este Reglamento se entiende por:
(...)*

XVI. Obra pública: a los trabajos de construcción, ya sea infraestructura o edificación, promovidos por la administración pública municipal teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad;”

*“Artículo 20. El Municipio podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan:
(...)*

III. Adjudicación directa.”

*“Artículo 22. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se podrá contratar obra pública a través de cualquiera de las modalidades señaladas con anterioridad, cuando:
(...)*

*V. Se trate de trabajos de conservación, mantenimiento, demolición, restauración, reparación u otros análogos y no sea posible precisar su alcance, definir el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes para elaborar el programa y calendario de ejecución;
(...)*

VIII. *Se presenten circunstancias extraordinarias que requieran con urgencia de una obra;*

(...)

X. *Como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Municipio y no sea posible contratar la obra mediante licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad;"*

LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

"Artículo 43. Procedimientos de contratación – Modalidades.

1. Atendiendo a los criterios de la presente ley, se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan:

(...)

III. Adjudicación directa.

(...)

3. Sin perjuicio de lo dispuesto por el párrafo anterior, sin importar el monto, se podrá contratar obra pública a través de cualquiera de las modalidades señaladas con anterioridad, cuando:

(...)

V. Se trate de trabajos de conservación, mantenimiento, demolición, restauración, reparación u otros análogos y no sea posible precisar su alcance, definir el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes para elaborar el programa y calendario de ejecución;

(...)

VIII. Se presenten circunstancias extraordinarias que requieran con urgencia de una obra;

(...)

X. Como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado y no sea posible contratar la obra mediante licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad;"

"Artículo 91. Excepciones – Adjudicación directa.

1. Es adjudicación directa cuando el contrato se le adjudica a un contratista seleccionado por la Secretaría sin que medie licitación de por medio."

"Artículo 93. Contratos – Trabajos indeterminados.

En caso fortuito, fuerza mayor que no sea posible determinar con precisión el alcance y cantidades de trabajo, así como la totalidad de sus especificaciones, y por consiguiente tampoco resulte factible definir con exactitud un catálogo de conceptos, se podrán celebrar contratos sobre la base de precios unitarios, siempre y cuando se definan, precisamente, una serie de precios unitarios y una relación de insumos que sirvan de base o referencia para la ejecución de los trabajos y para la conformación de los conceptos no previstos de origen que se requieran de acuerdo a las necesidades de la obra."

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

"Artículo 13. Para el cumplimiento de sus objetivos, el SEAPAL-VALLARTA tendrá las siguientes facultades y obligaciones que atenderá por conducto de sus dependencias o funcionarios:

I. Planear, estudiar, proyectar, construir, aprobar, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como su reutilización y recirculación, en los términos de las Leyes Estatales y Federales de la materia;"

1.- Vista la urgencia de llevar a cabo la obra consistente en la **"TRABAJOS EMERGENTES PARA RETIRAR EL COLAPSO Y TAPONAMIENTO DEL COLECTOR CENTRO NORTE DE 60" DE DIÁMETRO Y REHABILITAR EL ÁREA AFECTADA, EN AV. PRISCILIANO SÁNCHEZ CON EL CRUCE DE AV. MÉXICO, EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.**", señalada en el punto tercero de las exposiciones consistente con los supuestos señalados en el artículo 22 fracciones V, VIII y X del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y 43 numeral 1 fracción III y numeral 3 fracciones V, VIII y X, 91 numeral 1 y 93 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y derivado de la necesidad de atender de manera inmediata las afectaciones existentes en la infraestructura hidráulica y sanitaria, garantizando la continuidad y correcto funcionamiento de los servicios públicos de agua potable y drenaje en beneficio de la población de Puerto Vallarta, Jalisco, Seapal-Vallarta adjudica la obra, dentro de las funciones, de rehabilitar, ampliar, operar, mantener y conservar la infraestructura hidráulica y sanitaria del municipio, así como ejecutar las obras necesarias para salvaguardar las condiciones de vida, la salud pública y la seguridad de la población.

2.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás normatividad aplicable, este Organismo emite la presente resolución observando los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos públicos, garantizando que la contratación objeto del presente instrumento atienda de manera inmediata la contingencia presentada y las necesidades prioritarias del servicio público.



3.- En virtud de la urgencia y circunstancias extraordinarias derivadas de las afectaciones existentes en la infraestructura hidráulica y sanitaria, así como de la necesidad de atención inmediata para salvaguardar la continuidad y correcto funcionamiento de los servicios públicos de agua potable y drenaje en beneficio de la población de Puerto Vallarta, Jalisco, y toda vez que este Organismo Operador no cuenta con el personal, maquinaria y equipo suficiente para ejecutar directamente los trabajos requeridos, con fundamento en los artículos 22 fracciones V, VIII y X del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como 43 numeral 1 fracción III y numeral 3 fracciones V, VIII y X, 91 numeral 1 y 93 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Organismo determinó procedente la adjudicación directa de los trabajos.

Lo anterior, toda vez que las circunstancias de emergencia y atención inmediata de la contingencia hacen materialmente inviable agotar el procedimiento ordinario de selección de contratistas previsto en la normatividad aplicable, ya que ello implicaría retrasar la ejecución inmediata de los trabajos requeridos para salvaguardar la infraestructura hidráulica y sanitaria, la continuidad de los servicios públicos y la seguridad de la población.

En consecuencia, se determinó adjudicar la ejecución de los trabajos a la empresa **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES KEI S.A. DE C.V.**, al acreditar contar con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, recursos técnicos, financieros, maquinaria, personal especializado y demás elementos necesarios para ejecutar los trabajos requeridos en el menor tiempo posible, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución de la obra conforme a la normatividad aplicable.

4.- Así pues, derivado de la información técnica vertida, de la necesidad de atención inmediata de la contingencia presentada y del análisis realizado respecto de la capacidad operativa requerida para la ejecución de los trabajos, y con fundamento en los artículos 20 fracción III, 22 fracciones VIII y X y 80 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como 43 numeral 1 fracción III y numeral 3 fracciones V, VIII y X, 91 numeral 1 y 93 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se determina procedente la Adjudicación Directa de la obra denominada "**TRABAJOS EMERGENTES PARA RETIRAR EL COLAPSO Y TAPONAMIENTO DEL COLECTOR CENTRO NORTE DE 60" DE DIÁMETRO Y REHABILITAR EL ÁREA AFECTADA, EN AV. PRISCILIANO SÁNCHEZ CON EL CRUCE DE AV. MÉXICO, EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.**", a favor de la empresa **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES KEI S.A. DE C.V.**, al acreditar contar con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, recursos técnicos, maquinaria, personal especializado y solvencia suficiente para ejecutar los trabajos requeridos de manera oportuna y eficiente, garantizando la atención inmediata de la contingencia presentada.

5.- En lo que respecta a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, oportunidad y atención inmediata aplicables a la obra de referencia, se considera procedente que la ejecución de los trabajos se realice mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, al resultar el mecanismo más oportuno y adecuado para atender de manera inmediata las afectaciones existentes en la infraestructura hidráulica y sanitaria, garantizando la continuidad y correcto

funcionamiento de los servicios públicos de agua potable y drenaje en beneficio de la población de Puerto Vallarta, Jalisco.

Asimismo, se establece un plazo estimado de ejecución del 09 de junio al 26 de junio de 2026 (18 días naturales), mismo que podrá ajustarse conforme a las condiciones reales y alcances técnicos que se determinen durante la ejecución de los trabajos.

6.- Referente a los criterios de Economía, Imparcialidad y Honradez, para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente ADJUDICACIÓN DIRECTA correspondiente la obra denominada "TRABAJOS EMERGENTES PARA RETIRAR EL COLAPSO Y TAPONAMIENTO DEL COLECTOR CENTRO NORTE DE 60" DE DIÁMETRO Y REHABILITAR EL ÁREA AFECTADA, EN AV. PRISCILIANO SÁNCHEZ CON EL CRUCE DE AV. MÉXICO, EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.", este Organismo cuenta con suficiencia presupuestal mediante recursos propios contemplados en el Programa de Obras de Inversión 2026, con cargo a la Partida 613 destinada a la "Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones".

Derivado de la imposibilidad de determinar con precisión las cantidades de obra requeridas, así como la totalidad de los conceptos que pudieran resultar necesarios para la atención integral de la contingencia, se autoriza un monto máximo de contratación que servirá como techo presupuestal para la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de que el pago se realice exclusivamente sobre las cantidades efectivamente ejecutadas, medidas y autorizadas conforme al esquema de precios unitarios previsto en el artículo 93 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

7.- Para observar el criterio de Transparencia, este Organismo observará lo dispuesto en el artículo 8 fracción V, inciso O) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, relativo a la publicación de las resoluciones y procedimientos de adjudicación directa en materia de obra pública.

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se emite la presente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- En virtud de los motivos y consideraciones expuestos con antelación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 octavo párrafo y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción XVI, 20 fracción III, 22 fracciones V, VIII y X del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco de aplicación temporal de conformidad con lo acordado en la Cláusula Séptima del Acta Protocolizada de la Sesión Ordinaria y de Instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 10 de marzo de 2020, contenida en la Escritura Pública número 47,790 del protocolo del Licenciado Francisco José Ruíz Higuera Notario Público número 3 de ésta Ciudad, de fecha 12 de marzo de 2020, en correlación con la instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable,

Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 08 de octubre de 2024 protocolizada en la Escritura Pública número 54,119 pasada ante la fe del Licenciado Francisco Ruiz Higuera, Notario Público número 3 de ésta Ciudad, el día 23 de octubre de 2024 (para efectos de la fecha de suscripción del contrato de obra pública); artículos 43 numeral 1 fracción III, numeral 3 fracciones V, VIII y X, 91 numeral 1 y 93 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 13 fracción I del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, **TENGO A BIEN EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DE FORMA DIRECTA LA OBRA DENOMINADA "TRABAJOS EMERGENTES PARA RETIRAR EL COLAPSO Y TAPONAMIENTO DEL COLECTOR CENTRO NORTE DE 60" DE DIÁMETRO Y REHABILITAR EL ÁREA AFECTADA, EN AV. PRISCILIANO SÁNCHEZ CON EL CRUCE DE AV. MÉXICO, EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.", a favor de la empresa "PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES KEI S.A. DE C.V.",** al acreditar contar con capacidad de respuesta inmediata, maquinaria, personal especializado y solvencia suficiente para atender de manera urgente la contingencia presentada.

Lo anterior, derivado de la urgencia y circunstancias extraordinarias que afectan la infraestructura hidráulica y sanitaria, así como de la necesidad inmediata de salvaguardar la continuidad y correcto funcionamiento de los servicios públicos de agua potable y drenaje en beneficio de la población de Puerto Vallarta, Jalisco, y toda vez que no resulta posible determinar con precisión el alcance total de los trabajos, cantidades de obra y conceptos extraordinarios que pudieran derivarse durante la ejecución de los mismos.

Asimismo, en virtud de que al momento de emitir la presente resolución no es posible determinar con precisión el alcance total de las afectaciones, las cantidades de obra requeridas ni la totalidad de los conceptos necesarios para la atención integral de la contingencia, la contratación se realizará bajo el esquema de precios unitarios y cantidades estimadas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El monto del contrato autorizado para la ejecución de los trabajos será por la cantidad de **\$4'257,785.78 (cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y cinco pesos 78/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. El pago se realizará conforme a los precios unitarios pactados y a los trabajos efectivamente ejecutados, medidos y autorizados por la residencia de obra.

Con fundamento en el Artículo 100 numeral 7, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para estos trabajos **se otorgará anticipo del 30% (treinta por ciento)** y se establece un plazo estimado de ejecución del 09 de junio al 26 de junio de 2026 (18 días naturales), mismo que podrá ajustarse conforme a las condiciones reales y alcances técnicos que se determinen durante la ejecución de los trabajos.

SEGUNDO. - Notifíquese la presente resolución a la empresa contratista adjudicada para los efectos legales y administrativos conducentes.



TERCERO. - En cumplimiento al artículo 80 penúltimo párrafo del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, notifíquese la presente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA a la CONTRALORÍA de este Organismo e infórmese a la Comisión de Adjudicación de Obra Pública del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; en su próxima sesión.

Así lo provee y firma en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el 09 de junio de 2026.

ATENTAMENTE:

ING. CARLOS ALBERTO RUIZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

c.c.p. L.C.P. José Manuel Villaseñor García - Contralor del Seapal-Vallarta.
Arq. Carlos Alfredo Manzano Madera - Director de Estudios y Proyectos del Agua del Seapal-Vallarta
Archivo.

CARH/CAMM/snac